



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación N°: 70001-33-33-001-2021-00089-00

Accionante: Carlos Andrés Granado Ortega

Accionado: Secretaría de Transito y Movilidad de Sincelejo

Medio de control: Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos (Acción de Cumplimiento).

Asunto: Concede impugnación de fallo.

El día veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), el accionante impugnó el fallo proferido y notificado por este Juzgado el día dieciséis (16) de julio de 2021.

Sobre la impugnación de los fallos en acciones de cumplimiento, el artículo 26 de la ley 393 de 1997 señala:

“ARTICULO 26. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.

La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante.

Por lo anterior, y por encontrarse en término la impugnación, **SE DISPONE:**

1°. Conceder la impugnación presentada por el accionante en contra de la sentencia proferida por este despacho el dieciséis (16) de julio de 2021.

2°. Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Mario De La Espriella Oyola
Juez Circuito
001

**Juzgado Administrativo
Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

585eeaa4f555fa5e87674d3bc1fae1d2fd44d0f8c3ee082d0617f8e5dea9039c

Documento generado en 28/07/2021 07:24:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**